

SPANISH PS 5140.33 CIVIL CONTEMPT OF COURT COMMITMENTS

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. * * *

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *



Declaración de Programa

OFI: CPD
NUMERO: 5140.33
FECHA: 5/26/2000
ASUNTO: Encarcelamientos
Civiles por Desacato
al tribunal

1. [PROPÓSITO Y ALCANCE §522.10. Ocasionalmente, se pueden referir los encarcelamientos civiles federales por desacato al tribunal a la Agencia Federal de Prisiones. Estos casos no son encarcelamientos regulares bajo la custodia del Fiscal General y no son condenas por cualquier delito en contra de las leyes de los Estados Unidos. Los Agencia Federal de Prisiones coopera con los tribunales federales implementado la sentencia y haciendo disponible sus instalaciones y recursos. El confinamiento de reos por desacato civil se acabará cuando la Agencia Federal de Prisiones reciben notificación del tribunal que la razón del encarcelamiento por desacato ha terminado o que el reo debe ser excarcelado por alguna otra razón.]

2. **RESUMEN DE CAMBIOS.** Esta Declaración de Programa ha sido revisado para señalar que los reos en prisión que han sido ingresados por desacato civil al tribunal y que posteriormente recibieron un pronunciamiento de encarcelamiento como consecuencia de delitos cometidos desde el 1ro de noviembre de 1987 en adelante, la condena criminal se cumplirá de forma consecutiva a la orden de desacato, a menos que el juez de otra orden diferente. Este cambio se encuentra en la Sección 8.e.

3. **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** El resultado que se espera de este programa es:

La supervisión de reos confinados por desacato civil, de acuerdo con los normas de los métodos correccionales.

[Corchetes y Negrilla - Reglamentos]

Escritura Regular - Información Implementada

4. DIRECTRICES AFECTADAS

a. Directriz Anulada

PS 5140.31 Encarcelamientos Civiles por Desacato al Tribunal
(10/14/98)

b. Directriz Citada

PS 5140.29 Traslado de Delincuentes Procedentes de Países
Extranjeros o Enviados a Países Extranjeros (5/21/97)
PS 5880.28 Manual sobre Computación de Condena (CCCA de 1984)
(2/21/92)
PS 5880.30 Manual sobre Computación de Condena (Ley Antigua, Antes
de CCCA de 1984) (7/16/93)
PS 7331.03 Reos de Antejudio (11/22/94)

c. Los reglamentos citados en esta Declaración de Programa se encuentran en 28 CFR 522.10-11.

4. NORMAS CITADAS

a. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instituciones Correccionales de Adultos, 3era Edición: 3-4094

b. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instituciones Locales de Detención de Adultos, 3era Edición: 3-ALDF-1E-03

c. Normas para Campamentos Correccionales de Adultos -Boot Camps- de la Asociación Correccional Americana: 1-ABC-1E-09

d. Normas de la Asociación Correccional Americana para la Administración de Agencias Correccionales, 2da Edición: 2-CO-1E-05

6. **APLICACIÓN A REOS MCC/MDC/FDC/FTC.** Los procedimientos en esta Declaración de Programa aplican a los reos en antejudio y los reos en tránsito como se indica en las secciones subsiguientes.

7. **ESTATUTOS SOBRE DESACATO CIVIL AL TRIBUNAL.** Hay dos estatutos de desacato civil:

a. (1) Título 28, U.S.C., § 1826 provee:

"Cuando un testigo en cualquier proceso judicial ante algún tribunal o subordinado a algún tribunal o gran jurado de los Estados Unidos se niegue a obedecer una orden del tribunal para testificar o proveer otra información sin causa legítima, incluyendo cualquier libro, página, documento, registro, grabación u otro material, el tribunal, luego de tal negativa, o cuando tal negativa sea traída debidamente a su atención, puede ordenar sumariamente su confinamiento a un lugar apropiado hasta que el testigo este dispuesto a dar tal testimonio o proveer tal información. Ningún periodo de este confinamiento excederá la duración de--

- (1) *el proceso judicial, o*
- (2) *el período de presentación del caso ante gran jurado, incluyendo extensiones, antes de que ocurriera tal negativa a obedecer la orden judicial, pero tal confinamiento por ninguna razón habrá de exceder dieciocho meses."*

(2) Las sentencias por desacato civil en esta sección pueden ser terminadas en cualquiera de las cuatro maneras siguientes. La manera escogida dependerá de cual circunstancia ocurra primero.

- Ž La persona se libra del desacato al cooperar con el tribunal.
- Ž Los procesos judiciales terminan.
- Ž El término impuesto por el tribunal (no debe exceder 18 meses) expira.
- Ž El término del gran jurado expira.

b. (1) Título 18, U.S.C., § 401 provee:

"Un tribunal de los Estados Unidos tendrá poder para castigar con multa o encarcelamiento, a su discreción, tal desacato a su autoridad, y ninguno otro como--

(1) **Mala conducta de cualquier persona en presencia del tribunal o tan próximo a esta, que obstruya la administración de Justicia;**

(2) **Mala conducta de cualquiera de sus oficiales en su función oficial;**

(3) **Desobediencia o resistencia a su orden judicial, proceso, edicto, autoridad, decreto, o mandato legal."**

(2) Una sentencia por desacato civil bajo esta sección está bajo la sola jurisdicción del tribunal y no tiene ningún límite de tiempo. La sentencia no terminará hasta que el reo se purgue del desacato o hasta que el tribunal ordene a que la sentencia termine.

8. [PROCEDIMIENTOS §522.11

[a. El Servicio de Marshalls de EE.UU. tiene jurisdicción primaria en encarcelamientos por desacato civil federal.

b. Cuando un Marshal Federal solicita una designación a la Agencia Federal de Prisiones para un encarcelamiento por desacato civil federal, debido a que las cárceles locales no son apropiadas, por razones médicas, de seguridad u otras razones, el personal puede designar la institución más cercana de la Agencia que tenga las facilidades necesarias.]

(1) Se puede hacer una designación a una institución de la Agencia después que el Servicio de Marshalls de EE.UU. (USMS) haya agotado todos sus recursos.

(2) Para propósitos estadísticos, estos encarcelamientos a las instituciones de la Agencia se registrarán como reos no-sentenciados en tránsito. Los procedimientos de procesamiento de admisión y excarcelación de reos para un reo que sirve sólo una sentencia por desacato civil serán consistentes con su estado de preso no-sentenciado.

[c. Cuando el tribunal de la sentencia especifica una institución de la Agencia Federal de Prisiones como el lugar de encarcelamiento en su orden de desacato, la Agencia Federal de Prisiones designará esa institución especificada, de acuerdo con los deseos del tribunal, a menos que exista una razón por la cual no se puede colocar al reo en esa institución, en cuyo caso el asunto se llevará a la atención del tribunal y se hará un esfuerzo de encontrar un lugar de confinamiento aceptable, con el acuerdo del tribunal de la sentencia.

d. Si el reo ha recibido una sentencia criminal federal de encarcelamiento (incluyendo condenas a través de la Ley de Rehabilitación para Adictos a las Drogas o un encarcelamiento a través de la Ley de Reformatorio de Menores) cuando se emite una orden de encarcelamiento por desacato civil se pide, el cumplimiento de la condena criminal es postergado o suspendido durante la duración encarcelamiento por desacato civil, a menos que el juez que emitió la condena ordene lo contrario.

e. (1) Si una orden de encarcelamiento por desacato civil esta en vigencia cuando se hace un pronunciamiento de una condena criminal de encarcelamiento mediante 18 U.S.C. Capítulo 227 (como sea pertinente a delitos cometidos antes del 1 de noviembre de 1987), la condena criminal se cumple de forma simultanea(al mismo tiempo) a la orden de encarcelamiento por desacato civil, a menos que el juez que emitió la condena de otra orden.

(2) Si una orden de encarcelamiento por desacato civil esta en vigencia cuando se hace un pronunciamiento de una condena criminal de encarcelamiento mediante 18 U.S.C. Capítulo 227 (como sea pertinente a delitos cometidos antes del 1 de noviembre de 1987), la condena criminal se cumple de forma consecutiva a la orden de encarcelamiento por desacato civil, a menos que el juez que emitió la condena de otra orden.

f. Un reo que sirve una sentencia por desacato civil en una institución de la Agencia sera tratado de igual manera que una persona que esta en espera de juicio; cuando el reo este sirviendo una sentencia por desacato civil y una sentencia criminal coexistente, el reo será tratado de igual manera que una persona que sirve una sentencia criminal.

g. Un reo no tiene derecho a extra créditos de tiempo por buena conducta o por ley bajo 18 U.S.C. 4161-62, mientras sólo la sentencia por desacato civil este en efecto. Ni tampoco tiene derecho un reo a créditos de tiempo por buena conducta bajo 18 U.S.C. 3624(b). El tiempo que pase sirviendo sólo una sentencia por desacato civil no se considera tiempo de cárcel bajo 18 U.S.C. 3568 o 18 U.S.C. 3585(b).]

h. Se debe monitorear cuidadosamente el estado de las sentencias criminales que se sirven en el momento en que ocurre la citación por desacato civil, o el estado de la fecha de excarcelación de presos confinados solamente por el desacato civil. Las instituciones de la agencia revisarán el estado de todos estos casos periódicamente con el Marshal de EE.UU. apropiado.

/s /

Kathleen Hawk Sawyer
Director